

e) "Asociación de Guías Turísticas Independientes de Hoteles, Marítimos y Aéreos de Puerto Plata", con domicilio en la ciudad de Puerto Plata, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 3 de julio de 1979.

Art. 2.— Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas Asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Art. 3.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1174, que aprueba las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Luis, Inc.

(G. O. No. 9510, del 15 de septiembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1174

VISTA la instancia que por conducto del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, ha elevado al Poder Ejecutivo la Asociación que se menciona en la parte dispositiva del presente Decreto, en el sentido de que sea aprobada la modificación introducida en sus Estatutos;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas de fecha 27 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Queda aprobada la modificación de los Estatutos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “San Luis”, Inc., con domicilio en San Luis, Distrito Nacional, en Asamblea celebrada en fecha 29 de abril de 1979.

Art. 2.— Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1175, que autoriza a varias personas a hacer cambios en su nombre.

(G. O. No. 9510, del 15 de septiembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1175

CONSIDERANDO que atendiendo a las solicitudes de cambio de nombre formuladas al Poder Ejecutivo por las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, las mismas fueron autorizadas a realizar los procedimientos establecidos por la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;